

CERTIFICADO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

MARCO ANTONIO HURTADO GUERRA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Nombramiento accidental por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 24 de abril de 2024) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

CERTIFICO:

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de octubre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (“CTSPGOU”).

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo, de 7 de octubre de 2024, en la que se dispone:

<<Antecedentes

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación Urbana (“**PGOU 2001**”), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del día 27 de diciembre de 2001 y de la subsistencia del Plan General de Ordenación Urbana de 1985 (“**PGOU 1985**”) en los ámbitos aplazados del PGOU 2001, **se hace conveniente articular un mecanismo para ofrecer una mayor seguridad jurídica, garantizando el seguimiento y la interpretación de las normas urbanísticas previstas en el PGOU 2001 y en el PGOU 1985**, si bien en este último caso, con vocación a su extinción a través del levantamiento de los aplazamiento existentes.

Asimismo, también es objetivo de esta iniciativa el **asegurar la coordinación, unidad de criterio y transparencia** en la aplicación del planeamiento urbanístico por parte de los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

A tal fin, se plantea que la CTSPGOU asuma, como órgano colegiado, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normativa urbanística municipal proponiendo la adaptación y perfeccionamiento del PGOU 2001 a la evolución legislativa, incluida la sectorial, la jurisprudencia y las alteraciones producidas como consecuencia de la aprobación de las modificaciones puntuales del plan general, de otros instrumentos de planeamiento y de nuevos reglamentos u ordenanzas municipales.
- b) Proponer al órgano competente la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para levantar los aplazamientos del PGOU 2001, a fin de extinguir la vigencia del PGOU 1985.
- c) Asegurar la unidad de criterio de los servicios municipales en la aplicación e interpretación del PGOU 2001 y PGOU 1985, a través del mecanismo previsto en la letra e).
- d) Evaluar periódicamente la evolución de las actividades y sectores relacionados con el planeamiento urbanístico general, con los siguientes objetivos:
 1. Dar seguimiento de la normativa de diverso alcance.
 2. Articular y dar seguimiento a la evolución del sistema dotacional público.
 3. Ofrecer una respuesta ágil y flexible a las demandas municipales y ciudadanas.
 4. Articular y dar seguimiento a la actividad urbana y evolución de los sectores.
 5. Integrar las políticas sectoriales en el planeamiento urbanístico.

- e) Proponer a los órganos competentes la adopción de las instrucciones u órdenes de servicio que resulten necesarias para garantizar la coordinación y unidad de criterio entre los distintos servicios municipales en su ámbito de actuación.
- f) Garantizar:
 - 1. La transparencia en su elaboración y conocimiento general del mismo a través de su publicación.
 - 2. La seguridad jurídica del ayuntamiento en la aplicación de los criterios adoptados.
 - 3. La confianza legítima de los ciudadanos en la actuación municipal.

Los acuerdos de la Comisión tendrán naturaleza de instrucción de servicio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y difundándose de acuerdo con la Ley de transparencia, como información pública dándose cuenta en el Pleno municipal cada mes de los acuerdos que se hayan adoptado en el periodo entre la celebración de los plenos.

Por todo lo anteriormente descrito, desde el Servicio Técnico de Urbanismo se ha solicitado la propuesta de creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General “CTSPGOU”.

Consideraciones Legales

El Decreto 2023/3362, de 19 de junio, de “Nombramiento Concejalía delegada de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio” establece la delegación a favor de quien suscribe del ejercicio de diversas funciones entre las que se recoge en su letra i) la de “proponer medidas de seguimiento y control de la gestión de instrumentos de planeamiento aprobados por los Órganos municipales competentes”

Resulta competente para la creación de la CTSPGOU y la delimitación de sus funciones, salvo mejor criterio, el **Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes** por haber sido el órgano competente para aprobar inicialmente las revisiones del PGOU 1985 y PGOU 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“LBRL”), en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será la Alcaldesa-Presidenta la competente para aprobar las normas de composición y funcionamiento de la CTSPGOU de conformidad con la competencia establecida en el artículo 124.4 ñ) de la LBRL.

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero.- Proponer al Pleno la creación de la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes (“CTSPGOU”), de conformidad con la competencia delegada en la letra i) del Decreto 2023/3362, de 19 de junio, a fin de que sea incluido en el orden del día de la Comisión Permanente de Urbanismo para su dictamen y posterior remisión al Pleno municipal para su consideración y eventual aprobación.

Segundo.- El Acuerdo de Aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.>>

Dictaminada la propuesta por la Comisión Permanente de Urbanismo en sesión de 10 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede, previa deliberación, se somete a votación la anterior propuesta de acuerdo, resultando:

VOTOS A FAVOR: **24** (11 PP, 6 PSOE, 3 II-ISSR, 1 MM, 1 VXSSR, 1 D^a Amparo Ortega Hernández, no adscrita, 1 D. José Luis Trebolle Larraz, no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **1** (1 VOX)

En consecuencia, queda APROBADA la propuesta en sus propios términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso



EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO